

Referencia:	2026/00008124H
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 10/07/2026
Asunto:	Certificado 3.2.- Aprobar la convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio, (Exp. 2026/7203V).
Secretaria (MZLS)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 10 de julio de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

3.2.- Aprobar la convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio, (Exp. 2026/7203V).

Vista la propuesta de 02 de julio de 2026 emitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, relativa a la aprobación de la convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio, de la que se extrae lo siguiente:

Visto el informe emitido por D. Daniel Nuevo Hidalgo, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, respecto a la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales y asociaciones juveniles sin ánimo de lucro en el que concluye y propone que:

“PRIMERO.- *Aprobar la Convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio.*

SEGUNDO.- *Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa.*

TERCERO.- *Dar traslado del Acuerdo adoptado a los departamentos de Intervención.”*

Visto que la competencia para la aprobación de la presente convocatoria la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de

Régimen Local y lo dispuesto en la BASE 65: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Consta en el expediente solicitud de retención de crédito mediante providencia, debidamente firmada por la Concejala de Festejos, así como el Documento de Retención de Crédito:

- **SUBVENCIONES PARTICIPACION CIUDADANA**, con cargo a la aplicación presupuestaria **31/92400/48001**, con un importe máximo de **SESENTA MIL EUROS (60.000€)**, con RC número **12026000023053**.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio, quedando redactada de la siguiente manera:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES y JUVENILES DE PUERTO DEL ROSARIO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el período 2026-2028, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026000116, de fecha 13 de enero de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 11, de 26 de enero de 2026, figurando expresamente incluida entre las líneas de actuación previstas en el citado instrumento de planificación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales y asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en los registros que correspondan y con domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario.

La finalidad de estas ayudas es promover, apoyar y fortalecer el tejido asociativo local y la participación ciudadana, mediante la financiación parcial de programas, proyectos, actividades e iniciativas de carácter cultural, deportivo, formativo, social, comunitario o de interés general que se desarrollen en el término municipal de Puerto del Rosario durante el ejercicio económico correspondiente a la convocatoria.

Las actuaciones objeto de subvención deberán contribuir a la dinamización de la vida comunitaria, al fortalecimiento de la cohesión social, a la promoción de valores cívicos y de convivencia, a la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, a la integración social y comunitaria, así como a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario; por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, en cuanto resulten de aplicación; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

SEGUNDA. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cuantía total máxima destinada a financiar la presente convocatoria asciende a **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **31/92400/48001**, denominada **“Subvenciones Participación Ciudadana”**, consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio correspondiente.

La financiación prevista en esta convocatoria se destinará a sufragar gastos corrientes directamente vinculados a la ejecución de programas, proyectos, actividades e iniciativas promovidas por las entidades beneficiarias, siempre que tengan carácter cultural, deportivo, formativo, social, comunitario o de interés general y se desarrollen en el municipio de Puerto del Rosario durante el período establecido en la convocatoria.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada, así como al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la normativa reguladora que resulte de aplicación.

TERCERA. -BENEFICIARIOS.

Podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las **asociaciones vecinales y las asociaciones juveniles** sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener ámbito de actuación dentro del municipio de Puerto del Rosario.
- b) Carecer de ánimo de lucro y destinar sus fines y actividades al interés general, social, cultural, vecinal, juvenil o comunitario.
- c) Estar debidamente inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas gestionado por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo consignar en la solicitud los correspondientes números de inscripción.
- d) Haber permanecido legalmente constituidas durante un **período mínimo de seis meses** inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y el

Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Haber justificado adecuadamente las subvenciones, ayudas o aportaciones económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siempre que hubiera finalizado el plazo de justificación correspondiente.

g) No encontrarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas ni estar inhabilitadas para recibir ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.

h) Desarrollar las actividades, programas o proyectos objeto de subvención dentro del término municipal de Puerto del Rosario y durante el período de ejecución establecido en la presente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá acreditarse mediante la documentación exigida en la convocatoria o mediante las declaraciones responsables previstas en la normativa vigente. La falsedad, ocultación o inexactitud de los datos, manifestaciones o documentos aportados determinará la pérdida del derecho a la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso las personas que ostenten la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa reguladora del ejercicio de altos cargos o del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en los supuestos contemplados en la legislación electoral aplicable.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad, programa o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del período establecido en la correspondiente convocatoria.

En todo caso, los gastos subvencionables deberán guardar una relación directa con las actuaciones descritas en la memoria presentada por la entidad y que hayan sido objeto de valoración para la concesión de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades culturales, deportivas, educativas, formativas, sociales, recreativas o comunitarias promovidas por la entidad beneficiaria.
2. Los gastos de asesoría contable, fiscal, laboral o administrativa de la entidad, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado y resulten necesarios para su adecuada gestión y desarrollo.
3. Las primas correspondientes a seguros del local social y a pólizas de responsabilidad civil suscritas por la entidad beneficiaria.
4. Los gastos de telefonía fija o móvil, así como los servicios de conexión a internet, siempre que resulten necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad y guarden una relación directa e indubitada con la ejecución de las actividades objeto de

la subvención, debiendo quedar acreditada su vinculación con el proyecto subvencionado.

5. Los gastos correspondientes al suministro de agua y energía eléctrica del local social, siempre que los contratos o recibos figuren a nombre de la entidad beneficiaria y se acredite su vinculación directa con la ejecución de las actividades objeto de la subvención.
6. Los gastos de arrendamiento del local social, así como aquellos derivados de su uso, conservación, mantenimiento, limpieza y adquisición de materiales fungibles, siempre que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado y no constituyan meros gastos de funcionamiento ordinario ajenos a la ejecución del mismo.

Los gastos subvencionados deberán ajustarse al presupuesto aprobado. No obstante, podrán admitirse desviaciones entre las distintas partidas presupuestarias inicialmente previstas, siempre que no se altere la finalidad de la subvención ni se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado.

Las desviaciones entre partidas podrán compensarse entre sí hasta un límite máximo del **veinte por ciento (20%)** del importe inicialmente previsto para cada una de ellas, sin necesidad de autorización previa, siempre que quede debidamente justificada su necesidad en la memoria justificativa.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo del cien por cien (100 %) del importe del proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán subvencionables las actividades ejecutadas entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las entidades solicitantes, en su condición de personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación prevista en la Base Sexta y se tramitarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, accesible desde su sede electrónica, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la misma.

Cuando una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración presente la solicitud de forma presencial o por cualquier otro medio no electrónico, se le requerirá para

que subsane dicha presentación mediante su remisión a través del Registro Electrónico correspondiente, debiendo dirigirse a la Concejalía de Participación Ciudadana. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya efectuado la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación. Asimismo, se dará publicidad íntegra a la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o aporte los documentos necesarios en el plazo de **diez (10) días hábiles**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación expresa e incondicionada de las presentes Bases, de la correspondiente convocatoria y de cuantas obligaciones se deriven de la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse firmadas electrónicamente, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de las presentes Bases, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Proyecto o memoria explicativa, firmada por la persona representante de la entidad, en la que se especifiquen, al menos, los objetivos, actividades previstas, calendario de ejecución y presupuesto desglosado, conforme al **Anexo II**.
2. Estatutos de la asociación y escritura o acta fundacional debidamente inscrita. No será necesaria su aportación cuando obren ya en poder de la Administración y no hayan sufrido modificaciones, debiendo indicarse esta circunstancia en el **Anexo III**.
3. N.I.F. de la Asociación. (Salvo dicha documentación obre ya en poder de la Administración debiendo ser indicado en **Anexo III**)
4. N.I.F. del representante de la Asociación, (salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en **Anexo III**).
5. Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Canario de Asociaciones, (salvo que obre ya en poder de la Administración en los términos indicados en el **Anexo III**).

6. Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento (salvo que se disponga del mismo en la Tesorería del Ayuntamiento y no hayan cambiado los datos consignados en el mismo debiendo ser indicado en **Anexo III**). Modelo disponible en la página web del Ayuntamiento.

7. Certificado acreditativo en el que conste la composición de la Junta de Gobierno o el órgano de representación de la entidad, identificando a sus miembros y la vigencia de su mandato (salvo que dicha documentación obre ya en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones debiendo ser indicado en **Anexo III**).

8. Relación de ayudas solicitadas o previstas para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas, conforme al **Anexo IV**.

9. Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, conforme al **Anexo V**.

10. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria (ATC) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá dar lugar, en función de su gravedad, a la denegación de la subvención solicitada o al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del servicio competente en materia de Participación Ciudadana, podrá requerir en cualquier fase del procedimiento la aportación de documentación adicional que resulte necesaria para la comprobación, verificación o aclaración de los datos, requisitos o circunstancias relativos a la solicitud presentada.

En relación con la documentación que ya obre en poder de esta Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que fue aportada, no haya sufrido modificaciones y se indique expresamente la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada, debiendo consignarse dicha circunstancia en el **Anexo III**.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación prevista en la Base Sexta, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez **(10) días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Dicho requerimiento se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.ayuntamientodepuertodelrosario.es>), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de subsanación comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a la subsanación, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los efectos establecidos en el artículo 68 del mismo texto legal.

OCTAVA – CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, que estará presidido por la persona titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, formulará la propuesta de resolución correspondiente para la concesión de las subvenciones, asignando la puntuación a las entidades solicitantes conforme a los criterios objetivos que se establecen a continuación.

La valoración total se realizará sobre un máximo de **35 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

CONCEPTO	BAREMACIÓN
Personas beneficiarias del proyecto, colectivo al que va dirigido, número de participantes	• Más de 20 participantes: 10 puntos • Hasta 20 participantes: 5 puntos • Sin definición clara de participantes: 0 puntos
Originalidad y/o innovación y/o consolidación	• Proyecto innovador o novedoso en el municipio: 10 puntos • Proyecto que introduce mejoras significativas respecto a ediciones anteriores: 7 puntos • Proyecto repetitivo sin mejoras ni novedad: 3 puntos • No acredita adecuadamente el criterio: 0 puntos
Colaboración o desarrollo actividades promovidas por la Concejalía de Colaboración o participación en actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana (Feria	• Colaboración activa acreditada en actividades municipales (Feria “Sembrando Color”): 5 puntos • No acredita colaboración: 0 puntos

“Sembrando Color”)	
Antigüedad	• Más de 10 años de antigüedad: 10 puntos • Entre 6 y 10 años: 7 puntos • Entre 2 y 5 años: 5 puntos • Menos de 2 años: 3 puntos • No acredita correctamente la antigüedad: 0 puntos

La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios anteriores y de la disponibilidad presupuestaria, con un importe máximo por entidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

En ningún caso la aplicación de los criterios de valoración podrá dar lugar a la superación del crédito disponible ni de los límites individuales establecidos en las presentes Bases.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitarán en régimen de **concurrentia competitiva**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base octava, adjudicando las ayudas dentro del límite del crédito disponible.

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En ningún caso se podrá recibir subvención de otras áreas municipales destinadas al mismo fin.

A tal efecto, cualquier exceso de financiación sobre el coste de la actividad dará lugar a la minoración proporcional de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro del exceso percibido, en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

DÉCIMA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Una Presidencia:** Concejala de Participación Ciudadana
- **Una Vicepresidencia:** Jefe de Servicio de Participación ciudadana
- **Una vocalía:** Técnico municipal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La Comisión de Valoración podrá recabar cuanta información complementaria estime necesaria de las entidades solicitantes, con el fin de facilitar el adecuado desarrollo de sus funciones. Asimismo, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en la Base Octava.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.ayuntamientodepuertodelrosario.es>), otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones, aceptación de la subvención conforme al modelo del **Anexo VIII**, o reformulación de la solicitud cuando proceda.

Las alegaciones, aceptaciones y reformulaciones presentadas serán valoradas por la Comisión de Valoración, que emitirá informe complementario, tras lo cual se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se indicarán las solicitudes estimadas, desestimadas y aquellas que se tengan por desistidas por no haber subsanado en plazo, con expresión de la motivación correspondiente.

La resolución definitiva será adoptada por la Junta de Gobierno Local y se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en su sede electrónica, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución contendrá la relación de entidades beneficiarias, la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. – REFORMULACIÓN

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención propuesto en la resolución provisional sea inferior al solicitado, se podrá instar a la entidad interesada a la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención efectivamente otorgable.
2. La entidad solicitante dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, para presentar, en su caso, la reformulación de la solicitud.
3. La reformulación deberá respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados, no pudiendo suponer una alteración sustancial del proyecto inicialmente presentado.
4. La reformulación se formalizará mediante el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo II), debiendo indicar de forma expresa las actuaciones, partidas o conceptos que se mantienen, modifican o suprimen, y deberá acompañarse, en su caso, de la documentación justificativa que resulte necesaria para su adecuada valoración.
5. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones presentadas y emitirá informe sobre su adecuación a lo previsto en las presentes bases. Únicamente se admitirán aquellas reformulaciones que respeten los requisitos establecidos en los apartados anteriores, procediéndose en caso contrario a mantener la solicitud en los términos inicialmente presentados a efectos de valoración.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y los actos administrativos que se dicten en ejecución de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición

Podrá interponerse ante el mismo órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo.

2. Recurso contencioso-administrativo

Directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que resulten competentes, en el plazo de dos (2) meses, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación presunta por silencio administrativo. En tal supuesto, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será:

- a) De dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.
- b) De seis (6) meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo.

DECIMOTERCERA. - IMPORTE DE LA AYUDA.

El importe de las subvenciones concedidas se determinará de conformidad con los criterios establecidos en la Base Octava de las presentes Bases reguladoras.

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser compatible con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En ningún caso se podrá recibir subvención de otras áreas municipales destinadas al mismo fin.

Asimismo, el importe máximo de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, con carácter individual, no podrá exceder de los siguientes límites:

- **Línea 1:** subvenciones destinadas a gastos derivados de la realización de actividades, así como al mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** por entidad beneficiaria.

Este límite operará en todo caso como cuantía máxima individual, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de distribución previstos en la Base Octava y de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

DECIMOCUARTA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado del cien por cien (100%) del importe concedido, al entenderse que estas ayudas están destinadas a financiar proyectos desarrollados por entidades que no disponen de recursos suficientes para su ejecución previa ni de capacidad de financiación transitoria.

Se establece la dispensa de la obligación de constitución de garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de interés general.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga pendiente alguna obligación de reintegro derivada de subvenciones anteriores.

Justificación de la subvención

La justificación de la subvención consiste en la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como del coste total del proyecto subvencionado y de la efectiva realización de las actividades previstas.

El plazo de justificación finalizará el **31 de marzo de 2027**.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá presentarse ante el órgano concedente e incluir la siguiente documentación:

- a) **Memoria de actuación**, suscrita por la presidencia de la entidad, en la que se describan las actividades realizadas y su coste, los resultados obtenidos y la memoria gráfica de las mismas (**Anexo VI**).
- b) **Memoria económica justificativa**, suscrita por la presidencia de la entidad, que incluirá:
 - Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá permitir verificar el coste total de la actividad subvencionada. En su caso, deberán indicarse las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicial (**Anexo VII**).

Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa con base en el art. 6 y ss. establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. No resultarán válidas las facturas proforma.

 - Justificantes de pago de los gastos realizados, que podrán acreditarse mediante:
 - **Transferencia bancaria**: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - **Cheque**: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
 - **Efectivo**: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros, hasta un tope global de mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria.
- c) Declaración detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificado emitido por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, acreditativo de que la documentación justificativa aportada es copia fiel de los originales que obran en poder de la entidad y que se encuentran debidamente custodiados.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a nóminas del personal que forme parte de la estructura estable de la entidad. Para otros gastos de personal vinculados directamente al

proyecto, deberán aportarse las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social, esto Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), debidamente acreditados.

El importe justificado deberá alcanzar el cien por cien (100%) del proyecto subvencionado. En caso de que la justificación sea inferior al importe anticipado, procederá el reintegro de la parte no justificada, de conformidad con la normativa aplicable.

Los gastos y pagos deberán haberse realizado dentro del ejercicio económico correspondiente a la convocatoria, fijándose como fecha límite el **31 de diciembre de 2026**.

La documentación justificativa deberá presentarse en original o copia auténtica conforme a la normativa vigente.

A la vista de la documentación presentada, el órgano instructor emitirá informe sobre la correcta justificación de la subvención, declarando, en su caso, su justificación total o parcial, o la procedencia del reintegro, así como la incoación del correspondiente procedimiento cuando proceda.

DECIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las mismas.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Hacer constar en cualquier publicación, cartelería y/o folleto informativo de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con los elementos propios del programa de identidad gráfica institucional de esta corporación. La omisión de esta condición será motivo suficiente para la exigencia del reintegro de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente, la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en los términos establecidos en la normativa vigente, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

DECIMOSEXTA. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

El ingreso deberá efectuarse en la cuenta bancaria que determine el Ayuntamiento de Puerto del Rosario al efecto, haciendo constar en el concepto el nombre de la entidad beneficiaria y la convocatoria de la subvención a la que corresponde.

Una vez realizado el ingreso, deberá comunicarse al Servicio de Participación Ciudadana, mediante la remisión del justificante acreditativo del mismo.

DECIMOSÉPTIMA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, determinándose los porcentajes de reintegro aplicables en cada caso:

1. Obtención de la subvención mediante falseamiento, ocultación o alteración de las condiciones requeridas: reintegro del cien por cien (100%) de las cantidades percibidas.
2. Incumplimiento total de la finalidad, objetivo o actividad para la que fue concedida la subvención: reintegro del cien por cien (100%) de las cantidades percibidas.
3. Incumplimiento parcial de la finalidad, objetivo o actividad subvencionada: reintegro proporcional a la parte no ejecutada o no cumplida.

4. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del cien por cien (100%) de las cantidades percibidas.
5. Justificación insuficiente o incorrecta: reintegro proporcional a la parte de la subvención cuya correcta aplicación no haya quedado debidamente acreditada.
6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas a las entidades beneficiarias: reintegro proporcional al grado de incumplimiento.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1. El reintegro de la subvención, total o parcial, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, así como por las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. El órgano concedente será también el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano concedente mediante resolución motivada, previa audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles. La resolución que declare el reintegro fijará el importe a devolver, los intereses de demora y el plazo de ingreso.
4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Asimismo, serán de aplicación supletoria los preceptos no básicos de la citada Ley 38/2003 y su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente y cualesquiera otras disposiciones normativas que resulten de aplicación por razón de la materia.

SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS (1)			
C.I.F.		DOMICILIO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		Nº REGISTRO MUNICIPAL	

(1) LA ENTIDAD SOLICITANTE DEBE CUMPLIMENTAR ESTOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS			
N.I.F.		CARGO	

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

EXPONE: Que a la vista de la Convocatoria de 2026 de SUBVENCIONES PARA MOVIMIENTOS

ASOCIATIVOS VECINALES Y JUVENILES publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y considerando reunir los requisitos exigidos, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

SOLICITA:

La concesión de la subvención/s solicitada/s al objeto de facilitar la labor como asociación de vecinos y juveniles del ayuntamiento de Puerto del Rosario.

De acuerdo con el reglamento 1671/2009 de 27 de abril de 2009 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su actividad y el expediente administrativo de subvenciones. La legalidad del tratamiento está basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección: Fernando Castañero 1, 30100, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firmado

REVERSO ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- ☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- ☐ Estatutos de la Asociación y de sus modificaciones, en su caso.
- ☐ Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- ☐ CIF de la Asociación.
- ☐ NIF del representante de la entidad.
- ☐ Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso).
- ☐ Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).
- ☐ Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma).
- ☐ Certificado original, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Memoria/Proyecto de las actividades a desarrollar objeto de la presente subvención, así como los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de las dependencias de la entidad para el desarrollo de dichas actividades, concepto e importe de estos (**Anexo II**).
- ☐ Declaración responsable de que los documentos relativos a la subvención, que ya obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos. (**Anexo III**)
- ☐ Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo IV**)
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (**Anexo V**).
- ☐ Otros documentos a aportar (indicar):

ANEXO II

PROYECTO/MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA
ASOCIACIÓN EN EL AÑO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA, AÑO _____.

Don/Dña. _____ Con DNI
_____, como representante de la Asociación de Vecinos/juvenil de
_____. Certifica que los datos que a
continuación se exponen son fiel reflejo de las actividades a desarrollar en el año _____.

ACTIVIDADES (Aquí se incluirá la explicación de las actividades que se pretendan desarrollar a
lo largo del año 202__)

	Actividad Concreta/Acto	Fecha	Coste
1			
2			
3			
4			
5			
6			

A continuación, debe desarrollar las actividades mencionadas en la tabla anterior:

• MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS

CONCEPTO	Importe

En _____, a ____ de _____ de 2 02__.

Fdo.

\$R./\$RA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA, QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a _____ con
NIF _____ en calidad de _____ de la
Asociación _____ con CIF
_____ y con domicilio en _____

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que, ya obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aportados en el expediente y que paso a indicar:

• _____
• _____
• _____

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose, por tanto, su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Ella Solicitante/Representante legal

Fdo.:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE NOMBRE DE LA

ENTIDAD:

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: CARGO:

DECLARA que la Entidad a la que represento:

☒ No ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

☐ Si ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, las cuales se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADA	FECHA	CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo:

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADA

I

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a. _____
con NIF _____

DECLARA:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
4. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
5. Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:

☐ Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

☐ Que SÍ ha recibido subvención y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior y el Servicio otorgante de la misma:

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la misma actividad o consulta.

En _____ a _____ de _____ de 202__.

Firmado

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DE L. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO VI

MEMORIA JUSTIFICATIVA DETALLADA DE ACTIVIDADES

(Memoria detallada de las actividades desarrolladas que acredite la realización de la actividad subvencionada con indicación de las actuaciones y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria incluyendo declaración responsable del Representante legal de la Asociación en el que se declare que las facturas presentadas son originales y sólo han sido presentadas para esta convocatoria). A esta memoria se acompañará memoria gráfica.

D./Dña. _____, con DNI _____, representante legal de la Entidad

ACREDITO:

- Que la entidad ha celebrado los siguientes eventos/proyectos/actividades:

SR./SRA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que la Entidad ha destinado el importe de la subvención a la finalidad para la cual se concedió.
- Que el porcentaje de cofinanciación del proyecto es de _____.
- Que ☐ SI/NO ☐ ha recibido otras ayudas o subvenciones de otras Entidades.
- Que las facturas presentadas son originales.
- Que las facturas presentadas NO han sido aportadas en otras subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.

SRJSRA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA

ANEXO VII
MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

Eventos o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social, y gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

Primero: Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto (presentado en Anexo II) se indicarán las acciones acordadas.

Nº orden	Emitor factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
Total importe justificado					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Segundo: Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Firma identificada y sello de la Asociación:

Sr./Sra. MIEMBRO CORPORATIVO DEL EGADEL AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO VIII

ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña. , con DNI _____, en representación de la entidad _____ con N.I.F. _____, en calidad de interesada en el procedimiento administrativo de concesión de SUBVENCIONES MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES/JUVENILES para el año 202__

EXPONE

Que habiéndosele concedido una subvención por un importe total de:

- Movimientos asociativos vecinales y juveniles para la realización de actividades, proyectos, etc., así como para gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad (€):

DECLARA

Primero. – Que ACEPTA ☐ la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a los movimientos asociativos vecinales/juveniles del municipio de Puerto del Rosario, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

Segundo. – Que presentará la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 14ª de las Bases reguladoras y dentro del plazo fijado al efecto.

Tercero. – Que me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases.

Cuarto. – Que RENUNCIA ☐ a la subvención concedida.

En _____ a ____ de _____ de 202__

El/la Solicitante/Representante Legal

Fdo

SR./SRA. MIEMBRO CORPORATIVO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referido a la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales y asociaciones juveniles sin ánimo de lucro con cargo a la aplicación presupuestaria 31/92400/48001 que asciende **SESENTA MIL EUROS (60.000€)**.

TERCERO.- Proceder a la Publicación de las bases aprobadas conforme a los conductos oficiales, esto es, en la Base de Datos Nacional (BDNS), extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la sede electrónica municipal.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de convocatoria conforme a las bases y convocatoria aprobadas.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a los departamentos de Secretaría, Intervención, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
10/07/202611:47:31
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
10/07/202612:33:18
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO